CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE USO DE LA LICENCIA DEL SISTEMA INFORMATIVO DE LOS FLUJOS AÉREOS A MÉXICO O DESDE MÉXICO Y LA CONECTIVIDAD AÉREA INTERNACIONAL , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO , REPRESENTADA POR LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, OAG AVIATION WORLDWIDE LLC , EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR JODIE NOVOTNY, EN SU CARÁCTER DE **VICEPRESIDENTA DE VENTAS PARA LAS AMÉRICAS DE LA COMPAÑÍA** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

1.1. Es una "LA DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 de la Ley General de Turismo y demás aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 8, fracción VIII, y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, el C. LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ , en su cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C [redacted], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con los artículos 8, fracción VIII y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y el Manual de Organización Especifico de la Dirección General de Integración de Información Sectorial, suscribe el presente instrumento el C. MANUEL GUILLERMO MAYER HERNÁNDEZ , en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN SECTORIAL , con R.F.C [redacted], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **3, fracción IX, 22 fracción II,** ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los articulos 71 y 72 de su Reglamento.

1.5. "LA DEPENDENCIA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante DGIIS-003-2023 con folio de autorización 00071 de fecha **17** de **febrero** de **2023**, emitido por la **Dirección General de Programación y Presupuesto**.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° STU750101H22

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante **escritura No. C20MF108123 de fecha 20 de julio de 2001, bajo la denominación OAG WORLDWIDE INC. Asimismo, mediante instrumento se aprueba la transformación de conformidad**

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-045-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

con las disposiciones de la sección 266 de la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware y la sección 18-214 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Estado de Delaware. La razón social de la sociedad de responsabilidad limitada a la que se transformó la Sociedad Anónima es "OAG Worldwide LLC".De la misma manera, en el acta registrada el día 30 de abril del año 2009, se cambió la razón social a "UBM AVIATION WORLWIDE LLC".Finalmente el día 29 de abril de 2013, se modificó la razón social para quedar denominada como OAG AVIATION WORLDWIDE LLC cuyo objeto social es, entre otros, **DEDICARSE A TODO TIPO DE ACTOS Y ACTIVIDADES LÍCITOS QUE PERMITE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES DEL ESTADO DE DELAWARE.**

2.2. La C. JODIE NOVOTNY, en su carácter de **Vicepresidenta de Ventas para las Américas de la Compañía**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **certificado Oficial a partir del 15 de febrero de 2023, por Donna Gagliardo, con sello oficial de Catherine L. Duquette, Notario Público del Estado de Illinois**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna. Su representada es de nacionalidad extranjera y conviene que, en caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere a no invocar la protección de ningún gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente instrumento.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes EXT200129US001

2.5. Presentó escrito de fecha 13 de abril de 2023, en el que manifiesta que la empresa que representa, es una entidad residente en el extranjero, que no se encuentra obligada a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Presentó también escrito de fecha 13 de abril de 2023, en el que manifiesta que la empresa que representa es una entidad residente en el extranjero, que no se encuentra obligada a dar cumplimiento a lo dispuesto al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la Constancia de situación en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en 550 W VAN BUREN STCHICAGO, IL, ESTADOS UNIDOS (LOS), CODIGO ZIP 60607

3. **De "LAS PARTES":**

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la prestación del SERVICIO DE USO DE LA LICENCIA DEL SISTEMA INFORMATIVO DE LOS FLUJOS AÉREOS A MÉXICO O DESDE MÉXICO Y LA CONECTIVIDAD AÉREA INTERNACIONAL

, en los Términos y condiciones establecidas en este contrato y sus anexos: I) ANEXO TÉCNICO, II) PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de $19,440.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLAR AMERICANO 00/100) más impuestos que asciende a $0.00

este monto no grava Impuesto al Valor Agregado, $19,440.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLAR AMERICANO 00/100)

De conformidad con los precios establecidos en la **II) PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional DÓLAR AMERICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE USO DE LA LICENCIA DEL SISTEMA INFORMATIVO DE LOS FLUJOS AÉREOS A MÉXICO O DESDE MÉXICO Y LA CONECTIVIDAD AÉREA INTERNACIONAL , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago en una exhibición, previa formalización del contrato a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, considerando el equivalente en moneda extranjera (Dólares Americanos), de conformidad al tipo de cambio del día de la fecha de pago de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el I) "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada **por correo electrónico a:** mmayer@sectur.gob.mx y ngarcia@sectur.gob.mx

A NOMBRE DE: SECRETARÍA DE TURISMO

DOMICILIO FISCAL: AV. PRESIDENTE MASARIK 172, BOSQUES DE CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CP. 11580.

R.F.C. STU750101H22

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA" , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la fecha a considerar será el 10 de abril de 2023 de conformidad a lo establecido en las reglas del Banco de México y el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, considerando el equivalente en Moneda Extranjera (Dólares), de conformidad al tipo de cambio del día de la fecha de pago de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP".**

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA"

en el I) ANEXO TÉCNICO, numerales: IV. Plazo y Vigencia de la Contratación; V. Especificaciones y Características técnicas requeridas del "SERVICIO"; y IX. Entregables.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el I) ANEXO TÉCNICO y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 3 DÍAS HÁBILES para la reposición, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 11/04/2023 al 20/04/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA DEPENDENCIA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

Para la prestación de este servicio no se solicitó garantía de cumplimiento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP".**

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA" designa como Administrador del presente contrato a MANUEL GUILLERMO MAYER HERNÁNDEZ , **con RFC** [redacted], en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN SECTORIAL quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-045-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% diario sobre el monto de los servicios que hayan sido prestados de forma parcial o deficiente, de conformidad con lo establecido en el I) ANEXO TÉCNICO, numeral XI. Penas convencionales y deductivas, inciso B) Deducciones, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 dias posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el I) ANEXO TÉCNICO parte integral del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% ,

del importe total del contrato antes de IVA, por cada **día natural** de atraso en que incurra, la aplicación será proporcional sobre los días naturales de atraso de acuerdo al programa y calendarización propuesto por el propio "PROVEEDOR" en su propuesta conforme a lo solicitado en el I) ANEXO TÉCNICO.

Formula con la que se calculará la penalización

pca= (pd)x(nda)x(vtc)

Donde:

pd: 1% penalización diaria

nda: número de días de atraso

vtc: valor total de los "SERVICIOS" prestados con atraso

pca: pena convencional aplicable

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 3 días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

■Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el I) ANEXO TÉCNICO del presente contrato

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA DEPENDENCIA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA DEPENDENCIA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA"

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento

j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA"

k) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

l) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA

DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP".**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP".**

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2, 1.3 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	[redacted]

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-045-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

MANUEL GUILLERMO MAYER HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN SECTORIAL	[redacted]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
OAG AVIATION WORLDWIDE LLC	EXT200129US001

JODIE NOVOTNY
VICEPRESIDENTA DE VENTAS PARA LAS AMERICAS DE LA COMPAÑIA
El presente contrato se formaliza con firma autógrafa por parte del Proveedor, ya que al ser una empresa extranjera no cuenta con E.FIRMA para concluir el trámite a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

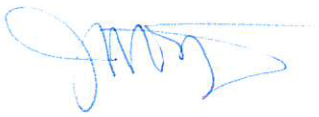

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-045-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: LUIS FELIPE CANGAS HERNANDEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/05/2023 10:38

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: MANUEL GUILLERMO MAYER HERNANDEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/05/2023 10:59

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-045-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

TURISMO	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación	Hoja	1 DE 7
		DGIIS	

ANEXO TÉCNICO

Para la contratación del "SERVICIO" del "Uso de la licencia del Sistema Informativo de los flujos aéreos a México o desde México y la conectividad aérea internacional."

I. Marco Legal Aplicable

Para efectos de la presente contratación aplica el marco legal siguiente:

- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- ✓ Ley Federal de Austeridad Republicana
- ✓ Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de bienes muebles y la prestación de Servicios.
- ✓ Las demás que resulten aplicables

II. Glosario

Para los efectos del presente documento además de las definiciones contempladas en los artículos 2 de la **"LEY"** y 2 de su **"REGLAMENTO"**, indistintamente sea plural o singular se entenderá por:

Concepto	Definición
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"	Servidor Público designado por el **"ÁREA TÉCNICA y REQUIRENTE"** del **"SERVICIO"** para responsabilizarse de verificar el cumplimiento del **"CONTRATO"**, así como del control y seguimiento del mismo
"ANEXO TÉCNICO"	El presente documento, que establece las características, y aspectos específicos del **"SERVICIO"** a contratar
"ÁREA CONTRATANTE"	Dirección General de Administración de la **"SECTUR"**
"ÁREA REQUIRENTE"	Dirección General de Integración de Información Sectorial de la **"SECTUR"**
"ÁREA TÉCNICA"	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación de la **"SECTUR"**
"CFDI"	Comprobante Fiscal Digital por Internet
"CONTRATO"	Instrumento jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran, independientemente de cómo se denomine, según el modelo del MFIJ
"LEY"	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
"LICITANTE"	La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de contratación
"MFIJ"	Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos
"PROVEEDOR"	La persona física o moral que firme el **"CONTRATO"** con la **"SECTUR"**
"POBALINES"	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza "POBALINES"
"REGLAMENTO"	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
"SECTUR"	Secretaría de Turismo

III. Objeto

Contratación del **"SERVICIO"** para el **"Uso de la licencia del Sistema Informativo de los flujos aéreos a México o desde México y la conectividad aérea internacional"** que proporcione un reporte con los registros de la información histórica y una proyección de 12 meses de la programación de los vuelos en relación con la oferta de asientos y número de vuelos entre aeropuertos de todo el mundo y los aeropuertos de México desglosados por país, origen y destino, aerolíneas, entre otros. Este uso de licencia es importante para conocer información de la evolución y comportamiento de la oferta de asientos y vuelos por vía aérea entre los aeropuertos del mundo y los aeropuertos de México en rutas directas, y con ello disponer de información para explicar cambios en los comportamientos de la llegada de turistas vía aérea a los destinos del país, lo cual nos permitiría conocer las frecuencias de las aerolíneas y tendencias de capacidad, identificar nuevas rutas y servicios, analizar el flujo del tráfico de pasajeros y evaluar las conexiones de las aerolíneas.

IV. Plazo y Vigencia de la Contratación

a) Plazo de prestación del "SERVICIO".

El **"PROVEEDOR"** contará con **tres (3) días naturales** a partir del día natural siguiente de la fecha de la notificación de la adjudicación para el envío del usuario y contraseña que permita descargar los registros de la información, mediante correo electrónico al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, titular de la Dirección General de Integración de Información Sectorial de la **"SECTUR"** (mmayer@sectur.gob.mx) y a la titular de la Dirección de Estadística (ngarcia@sectur.gob.mx).

b) Vigencia de la Contratación.-

Vigencia del **"SERVICIO" iniciará al día natural siguiente de la fecha de la notificación** de la adjudicación y **hasta 10 días naturales posteriores**.

V. Especificaciones y Características técnicas requeridas del "SERVICIO"

Para consultar la información necesaria el **"PROVEEDOR",** deberá proporcionar un usuario y una contraseña por correo electrónico conforme indica la fracción IV. Plazo y Vigencia de la contratación, con los cuales se obtendrá los registros con la información, que contenga los siguientes temas:

A) HORARIOS DE CAPACIDAD Y TOP DE VUELOS

Los registros deben contener datos sobre la información histórica desde el año 2022 y una proyección de la programación de horarios de las aerolíneas la cual contempla un periodo de los próximos 12 meses contados a partir de la vigencia de la prestación del servicio, de lo siguiente:

- ✓ Día de operación.
- ✓ Horarios de salida y llegada.
- ✓ Tipo de equipo (aeronave).
- ✓ Número de asientos.
- ✓ Escalas.
- ✓ Código compartido.

De igual manera deberán contener un Top de un rango de datos con información histórica desde 2022 y una proyección de la programación de los próximos 12 meses, que deberá ser de las principales aerolíneas del mundo que llegan a México con los siguientes datos:

- ✓ Origen y el destino del vuelo
- ✓ Aeropuerto
- ✓ Frecuencia

B) OPERACIÓN DE AEROPUERTOS

Los registros deberán contener la información histórica desde 2022 y una proyección de la programación de los vuelos 12 meses próximos de datos de horarios de los aeropuertos así como las entradas y salidas de los vuelos, el aeropuerto de donde salen y al que llega, así como las horas de mayor afluencia.

C) CAMBIOS DE HORARIO

Que muestre las siguientes variables con información histórica desde 2022 y de la proyección de la programación de los vuelos de los próximos 12 meses:

- ✓ **Nuevas rutas.** Información de nuevos vuelos entre un rango de fechas desde el año 2022.
- ✓ **Rutas descontinuadas**. Información de los vuelos descontinuados.
- ✓ **Números de vuelo nuevos / descontinuados**. Información de los nuevos vuelos y los descontinuados de las aerolíneas del mundo.
- ✓ **Cambios de equipo**. Información de cambios en la flota.
- ✓ **Cambio de terminal.** Información de los cambios de terminales programados.
- ✓ **Cambios de hora.** Información de los cambios en las horas de llegada y salida.
- ✓ **Cambio de capacidad**. Información de los cambios programados de capacidad de asientos.

La plataforma deberá soportar el protocolo HTTPS (Hypertext Transfer Protocol Secure por sus siglas en inglés).

Se requiere de un **"PROVEEDOR"** de servicio nacional o extranjero que acredite la siguiente documentación:

- Presentar junto con la cotización una carta de presentación en hoja membretada señalando ejemplos de los registros solicitados, así como la información detallada que se proporcionará, firmada por su representante legal.
- Mostrar en su currículo, 1 año de experiencia en la prestación de servicios similares al servicio que nos ocupa, adjuntando constancias, reconocimientos o diplomas.
- Presentar su acta constitutiva, que acredite el objeto de la contratación que nos compete.

VI. Condición de precios:

El **"SERVICIO"** se pagará en Moneda Nacional, en caso de que se pague en Moneda Extranjera (Dólares), se considerara el equivalente en Moneda Nacional, de conformidad al tipo de cambio del día de la fecha de pago de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

VII. Método de Evaluación:

Las proposiciones recibidas serán evaluadas mediante el criterio de evaluación de **Binario**, verificando que cumplan con todos los requisitos y especificaciones solicitadas y presenten los

documentos solicitados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la **"LEY"** y 51 de su **"REGLAMENTO".**

VIII. Confidencialidad

El **"PROVEEDOR"**, sus asociados, socios, representantes, personal interno y cualquier persona que tenga contacto con el servicio objeto de este anexo se obligan a no divulgar ni utilizar por cualquier medio la información a la que tengan acceso y que conozca durante el desarrollo y cumplimiento del servicio detallado en este anexo, así como cuidar en su caso, los sistemas de información a los que tuviera acceso ya que se consideran confidenciales, reservados y de uso exclusivo de la **"SECTUR"**.

IX. Entregables

La **"SECTUR"**, solicitará al **"PROVEEDOR"** la entrega de los documentos al cierre de cada etapa y en los tiempos comprometidos.

Entregable	Medio	Tiempo de ejecución
1 uso de licencia, con usuario y su contraseña que permita descargar los registros con la información.	Electrónico Al correo electrónico (ngarcia@sectur.gob.mx), el cual es el de la titular de la Dirección de Estadística en turno adscrita a la Dirección General de Integración de Información Sectorial. Información en formato xlsx.	3 días naturales a partir del día natural siguiente de la fecha de la notificación de la adjudicación.

X. Forma de pago

De conformidad con el artículo 51 de la **"LEY"**, el **"SERVICIO"** se pagará en una exhibición, previa formalización del contrato y recepción del entregable del servicio a entera satisfacción del administrador del contrato; dentro de los **veinte (20) días naturales** siguientes a la recepción de la factura correspondiente.

De conformidad a lo establecido a las reglas del Banco de México y el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, el **"SERVICIO"** se pagará en Moneda Nacional considerando el equivalente en Moneda Extranjera (Dólares), de conformidad al tipo de cambio del día de la fecha de pago de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Cada una de las partes **("SECTUR" y "PROVEEDOR")**, serán responsables de cubrir los impuestos que resulten aplicables en los términos de las legislaciones vigentes que rigen en la materia.

XI. Penas convencionales y deductivas

A. Penas convencionales:

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, por causas imputables a él, incurra en atraso en la prestación de los **"SERVICIOS"** correspondiente; en las fechas y plazo establecidos en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 53BIS de la **"LEY",** 95, 96 y 97 de su **"REGLAMENTO"**, se le aplicará una pena convencional

equivalente al **1% (uno por ciento)** del importe total del **"CONTRATO"** antes de I.V.A. por cada día natural de atraso en que incurra, la aplicación será proporcional sobre los días naturales de atraso de acuerdo al programa y calendarización propuesto por el propio **"PROVEEDOR"** en su propuesta conforme a lo solicitado en el presente **"ANEXO TÉCNICO".**

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, será el responsable de calcular la sanción y solicitar por escrito al Titular de la Dirección General de Administración su aplicación

Fórmula con la que se calculará la penalización
La fórmula con la que se calculará, en su caso, la penalización correspondiente es la siguiente:

pca = (pd) x (nda) x (vtc)

Dónde:
pd: 1% penalización diaria.
nda: número de días de atraso.
vtc: valor total de los **"SERVICIOS"** prestados con atraso.
pca: pena convencional aplicable.

El monto máximo a penalizar será del 20% del valor de los **"SERVICIOS"** prestados con atraso.
Dicho importe deberá ser cubierto por el **"PROVEEDOR"** cumpliendo con la normatividad aplicable y la legislación fiscal vigente.

El pago efectuado por concepto de la pena convencional impuesta deberá de ser entregado en forma adjunta al **"CFDI"** correspondiente para el pago que le corresponda.

B. Deducciones

Adicionalmente a las Penas Convencionales que en su caso se haga acreedor, en caso de que **"EL PROVEEDOR"**, por causas imputables a él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la **"LEY" y** 97 del **"REGLAMENTO",** las deducciones se aplicaran por el 1**% (uno por ciento)** del monto total del contrato, por cada día natural que el proveedor tarde en subsanar el incumplimiento deficiente del entregable señalado en el numeral IX. Entregables del presente **"ANEXO TÉCNICO".**

La deductiva se calculará aplicando un porcentaje del **1% diario** sobre el monto de los **"SERVICIOS"** que hayan sido prestados de forma parcial o deficiente de la siguiente forma:

a) Para los **"SERVICIOS"** que se entreguen de forma parcial, se aplicará contando desde la fecha en que debieron ser terminados, conforme e los entregables, hasta que sea aceptado el **"SERVICIO"** a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".**
b) Para los **"SERVICIOS"** entregados de forma deficiente, se aplicará contando desde la fecha en que fueron recibidos, conforme a los entregables establecidos, hasta que sea aceptado de conformidad el **"SERVICIO"** a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".**

La aplicación de las penas convencionales y deducciones no son excluyentes la una de la otra, esto es, pueden aplicarse simultáneamente y no excederán en su conjunto al **20% (veinte por ciento)** del monto total del **"CONTRATO"**; por lo tanto, no serán acumulativas

para los efectos de la rescisión administrativa prevista por el artículo 54 de la **"LEY"**, y el artículo 98 de su **"REGLAMENTO"**.

El pago de las penas deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

XII. Garantías

La **SECTUR**, exceptuará de la presentación de la garantía de cumplimiento al proveedor que resulte adjudicado, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la **"LEY"**; y el 86 último párrafo de su **"REGLAMENTO"**, así como lo señalado en **"POBALINES"** que a la letra indican:

"LEY": Artículo 48: "...**Para los efectos de este artículo, los titulares de las dependencias o los órganos de gobierno de las entidades, fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores** en los contratos celebrados con las dependencias y entidades, a efecto de determinar montos menores para éstos, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.En los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y 42 de esta Ley, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo..."

"REGLAMENTO": Artículo 86: "...Tratándose de los procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en los términos de la Ley, en la invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización deberá indicarse que en las proposiciones o cotizaciones no se deberán incluir los costos por dicho concepto..."

"POBALINES":

Criterios para exceptuar a los proveedores y contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato:

"...A) Siempre y cuando los bienes y/o servicios sean recibidos a más tardar dentro **de los 10 días naturales siguientes a** la firma del pedido y/o contrato..."

XIII. Suspensión Temporal en la prestación del "SERVICIO"

La **"SECTUR"** podrá de conformidad al artículo 55 BIS de la **"LEY"** y 102 de su **"REGLAMENTO"**, cuando en la prestación del **"SERVICIO"** se presente caso fortuito (implica un evento de la naturaleza que es impredecible) o de fuerza mayor, (implica un evento causado por el hombre que es inevitable), o bien por causas atribuibles a la **"SECTUR"**, está bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del **"SERVICIO"**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la **"SECTUR"**, previa petición y justificación del **"PROVEEDOR"**, la **"SECTUR"** reembolsará al **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el **"CONTRATO"**.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del **"CONTRATO"**.

XIV. Servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del "CONTRATO"

El titular de la Dirección General de Integración de Información Sectorial, en su carácter de **"ÁREA REQUIRENTE"**, será el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los **"SERVICIOS"** descritos y de los entregables señalados en el numeral IV. Plazo y Vigencia de la contratación, del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

XV. Normas Aplicables

Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna norma mexicana, norma oficial mexicana o norma internacional o de referencia. Únicamente se deberán atender a las características técnicas y prácticas propias de la contratación del **"SERVICIO"** para la **"SECTUR"** en el mercado.

XVI. Lugar y fecha de emisión:

Ciudad de México, a 10 de febrero del 2023.

Elaboró

Mtra. Noemí García Lara
Directora de Estadística

Autorizó

Lic. Manuel Guillermo Mayer Hernández
Director General de Integración de Información Sectorial

*Al amparo del Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, Artículo 23 que a la letra dice:

> ***"Artículo 23.*** *El trámite para la obtención del Dictamen Técnico iniciará con el registro de la totalidad de los siguientes documentos a través de la Herramienta....."*

OAG

Preparado para:
Lcdo. Manuel G. Mayer Hernández
Director General
Secretaría de Turismo – SECTUR

Servicio de Uso de la licencia del Sistema Informativo de los flujos aéreos a México odesde México y la conectividad aérea internacional.

La solución más completa, con el mejor análisis aeronáutico,para impulsar decisiones de negocio en el mercado de los viajes.

"PROPUESTA ECONÓMICA Y MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO"

Joshua Turner
josh.turner@oag.com **OAG**
Aviation Worldwide LLC

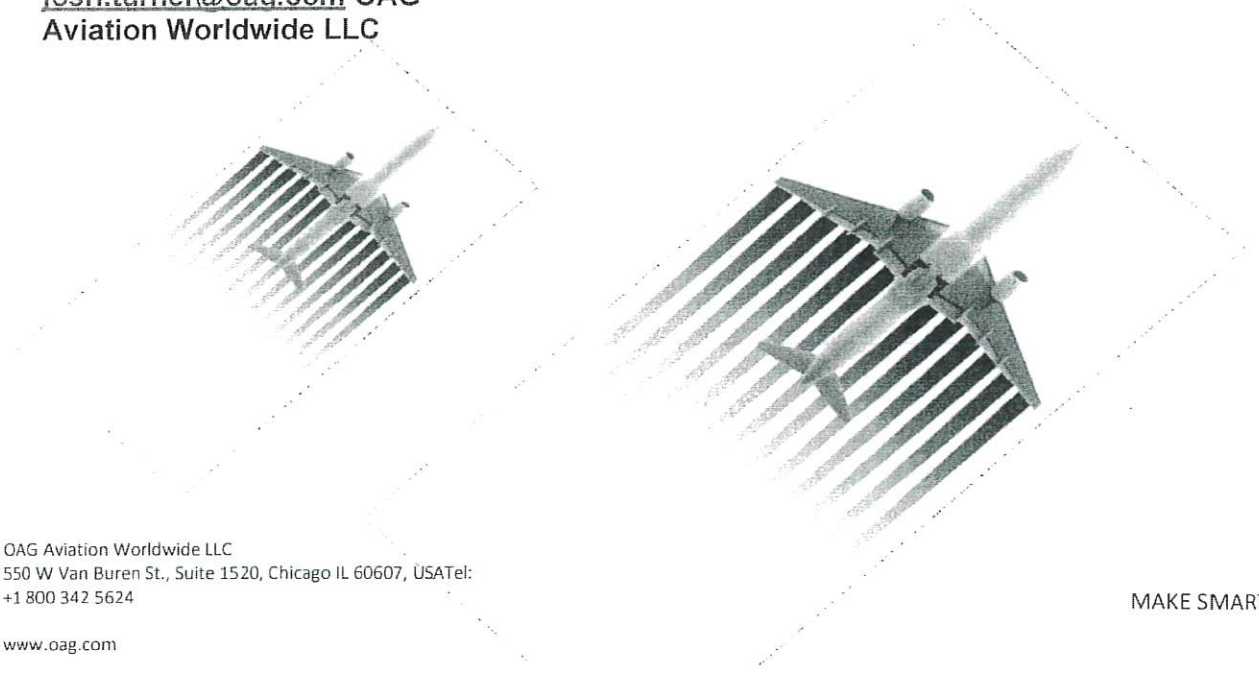

PROPUESTA ECONÓMICA

I.Objeto

Contratación del **"SERVICIO"** para el **"Uso de la licencia del Sistema Informativo de los flujos aéreos a México o desde México y la conectividad aérea internacional"** que proporcione un reporte con los registros de la información histórica y una proyección de 12 meses de la programación de los vuelos en relación con la oferta de asientos y número de vuelos entre aeropuertos de todo el mundo y los aeropuertos de México desglosados por país, origen y destino, aerolíneas, entre otros. Este uso de licencia es importante para conocer información de la evolución y comportamiento de la oferta de asientos y vuelos por vía aérea entre los aeropuertos del mundo y los aeropuertos de México en rutas directas, y con ello disponer de información para explicar cambios en los comportamientos de la llegada de turistas vía aérea a los destinos del país, lo cual nos permitiría conocer las frecuencias de las aerolíneas y tendencias de capacidad, identificar nuevas rutas y servicios, analizar el flujo del tráfico de pasajeros y evaluar las conexiones de las aerolíneas.

II.Plazo y Vigencia de la Contratación

a. Plazo de prestación del "SERVICIO".

"OAG" contará con **tres (3) días naturales** a partir del día natural siguiente de la fecha de la notificación de la adjudicación para el envío del usuario y contraseña que permita descargar los registros de la información, mediante correo electrónico al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, titular de la Dirección General de Integración de Información Sectorial de la **"SECTUR"** (mmayer@sectur.gob.mx) y a la titular de la Dirección de Estadística (ngarcia@sectur.gob.mx).

b. Vigencia de la Contratación.-

Vigencia del **"SERVICIO" iniciará al día natural siguiente de la fecha de la notificación** de la adjudicación y **hasta 10 días naturales posteriores.**

III.Especificaciones y Características técnicas requeridas del "SERVICIO"

Para consultar la información necesaria **"OAG"**, proporcionará un usuario y una contraseña por correo electrónico conforme indica la fracción IV. Plazo y Vigencia de la contratación, con los cuales se obtendrá los registros con la información, que contenga los siguientes temas:

A. HORARIOS DE CAPACIDAD Y TOP DE VUELOS

Los registros deben contener datos sobre la información histórica desde el año 2022 y una proyección de la programación de horarios de las aerolíneas la cual contempla un periodo de los próximos 12 meses contados a partir de la vigencia de la prestación del servicio, de lo siguiente:

- Día de operación.
- Horarios de salida y llegada.
- Tipo de equipo (aeronave).
- Número de asientos.
- Escalas.
- Código compartido.

De igual manera deberán contener un Top de un rango de datos con información histórica desde 2022 y una proyección de la programación de los próximos 12 meses, que deberá ser de las principales aerolíneas del mundo que llegan a México con los siguientes datos:

- Origen y el destino del vuelo
- Aeropuerto
- Frecuencia

B. OPERACIÓN DE AEROPUERTOS

"OAG" brindará información histórica desde 2022 y una proyección de la programación de los vuelos 12 meses próximos de datos de horarios de los aeropuertos así como las entradas y salidas de los vuelos, el aeropuerto de donde salen y al que llega, así como las horas de mayor afluencia.

C. CAMBIOS DE HORARIO

Que muestre las siguientes variables con información histórica desde 2022 y de la proyección de la programación de los vuelos de los próximos 12 meses:

- **Nuevas rutas.** **"OAG"** proporcionará información de nuevos vuelos entre un rango de fechas desde el año 2022.
- **Rutas descontinuadas**. **"OAG"** proporcionará información de los vuelos descontinuados.
- **Números de vuelo nuevos / descontinuados**. **"OAG"** proporcionará información de los nuevos vuelos y los descontinuados de las aerolíneas del mundo.
- **Cambios de equipo**. **"OAG"** proporcionará información de cambios en la flota.
- **Cambio de terminal.** **"OAG"** proporcionará información de los cambios de terminales programados.
- **Cambios de hora.** **"OAG"** proporcionará información de los cambios en las horas de llegada y salida.
- **Cambio de capacidad**. **"OAG"** proporcionará información de los cambios programados de capacidad de asientos.

La plataforma deberá soportar el protocolo HTTPS (Hypertext Transfer Protocol Secure por sus siglas en inglés).
"OAG" cuenta con las siguientes características:

- **"OAG"** presenta junto con la cotización una carta de presentación en hoja membretada señalando ejemplos de los registros solicitados, así como la información detallada que se proporcionará, firmada por su representante legal.
- **"OAG"** acredita por medio de su currículo, 1 año de experiencia en la prestación de servicios similares al servicio que nos ocupa, adjuntando constancias, reconocimientos o diplomas.
- **"OAG"** presenta su acta constitutiva, que acredite el objeto de la contratación que nos compete.

IV.Condición de precios:

El **"SERVICIO"** se pagará en Moneda Nacional, en caso de que se pague en Moneda Extranjera (Dólares), se considerara el equivalente en Moneda Nacional, de conformidad al tipo de cambio del día de la fecha de pago de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

V.Método de Evaluación:

Las proposiciones recibidas serán evaluadas mediante el criterio de evaluación de **Binario**, verificando que cumplan con todos los requisitos y especificaciones solicitadas y presenten los documentos solicitados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la **"LEY"** y 51 de su **"REGLAMENTO"**.

VI. Confidencialidad

"OAG", sus asociados, socios, representantes, personal interno y cualquier persona que tenga contacto con el servicio objeto de este anexo se obligan a no divulgar ni utilizar por cualquier medio la información a la que tengan acceso y que conozca durante el desarrollo y cumplimiento del servicio detallado en este anexo, así como cuidar en su caso, los sistemas de información a los que tuviera acceso ya que se consideran confidenciales, reservados y de uso exclusivo de la **"SECTUR"**.

VII. Entregables

"OAG" entregará el servicio como se señala a continuación:

Entregable	Medio	Tiempo de ejecución
1 uso de licencia, con usuario y su contraseña que permita descargar los registros con la información.	Electrónico Al correo electrónico (ngarcia@sectur.gob.mx), el cual es el de la titular de la Dirección de Estadística en turno adscrita a la Dirección General de Integración de Información Sectorial. Información en formato xlsx.	3 días naturales a partir del día natural siguiente de la fecha de la notificación de la adjudicación.

VIII. Forma de pago

De conformidad con el artículo 51 de la **"LEY"**, el **"SERVICIO"** se pagará en una exhibición, previa formalización del contrato y recepción del entregable del servicio a entera satisfacción del administrador del contrato; dentro de los **veinte (20) días naturales** siguientes a la recepción de la factura correspondiente.

De conformidad a lo establecido a las reglas del Banco de México y el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, el **"SERVICIO"** se pagará en Moneda Nacional considerando el equivalente en Moneda Extranj (Dólares), de conformidad al tipo de cambio del día de la fecha de pago de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Cada una de las partes **("SECTUR" y "OAG")**, serán responsables de cubrir los impuestos que resulten aplicables en los términos de las legislaciones vigentes que rigen en la materia.

IX. Penas convencionales y deductivas

A. Penas convencionales:

En caso de que **"OAG"**, por causas imputables a él, incurra en atraso en la prestación de los **"SERVICIOS"** correspondiente; en las fechas y plazo establecidos en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 53BIS de la **"LEY"**, 95, 96 y 97 de su **"REGLAMENTO"**, se le aplicará una pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** del importe total del **"CONTRATO"** antes de I.V.A. por cada día natural de atraso en que incurra, la aplicación será proporcional sobre los días naturales de atraso de acuerdo al

programa y calendarización propuesto por el propio **"OAG"** en su propuesta conforme a lo solicitado en el presente **"ANEXO TÉCNICO".**

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, será el responsable de calcular la sanción y solicitar por escrito al Titular de la Dirección General de Administración su aplicación

Fórmula con la que se calculará la penalización
La fórmula con la que se calculará, en su caso, la penalización correspondiente es la siguiente:

pca = (pd) x (nda) x (vtc)

Dónde:
pd: 1% penalización diaria.
nda: número de días de atraso.
vtc: valor total de los **"SERVICIOS"** prestados con atraso.
pca: pena convencional aplicable.

El monto máximo a penalizar será del 20% del valor de los **"SERVICIOS"** prestados con atraso.
Dicho importe deberá ser cubierto por el **"OAG"** cumpliendo con la normatividad aplicable y la legislación fiscal vigente.

El pago efectuado por concepto de la pena convencional impuesta deberá de ser entregado en forma adjunta al **"CFDI"** correspondiente para el pago que le corresponda.

B. Deducciones

Adicionalmente a las Penas Convencionales que en su caso se haga acreedor, en caso de que **"OAG"**, por causas imputables a él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la **"LEY" y** 97 del **"REGLAMENTO",** las deducciones se aplicaran por el 1% **(uno por ciento)** del monto total del contrato, por cada día natural que **"OAG"**, tarde en subsanar el incumplimiento deficiente del entregable señalado en el numeral IX. Entregables del presente **"ANEXO TÉCNICO".**

La deductiva se calculará aplicando un porcentaje del **1% diario** sobre el monto de los **"SERVICIOS"** que hayan sido prestados de forma parcial o deficiente de la siguiente forma:

a Para los **"SERVICIOS"** que se entreguen de forma parcial, se aplicará contando desde la fecha en que debieron ser terminados, conforme e los entregables, hasta que sea aceptado el **"SERVICIO"** a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".**

b Para los **"SERVICIOS"** entregados de forma deficiente, se aplicará contando desde la fecha en que fueron recibidos, conforme a los entregables establecidos, hasta que sea aceptado de conformidad el **"SERVICIO"** a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".**

La aplicación de las penas convencionales y deducciones no son excluyentes la una de la otra, esto es, pueden aplicarse simultáneamente y no excederán en su conjunto al **20% (veinte por ciento)** del monto total del **"CONTRATO"**; por lo tanto, no serán acumulativas para los efectos de la rescisión administrativa prevista por el artículo 54 de la **"LEY"**, y el artículo 98 de su **"REGLAMENTO".**

El pago de las penas deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

X. Garantías

La **SECTUR**, exceptuará de la presentación de la garantía de cumplimiento a **"OAG"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la **"LEY"**; y el 86 último párrafo de su **"REGLAMENTO"**, así como lo señalado en **"POBALINES"** que a la letra indican:

"LEY": Artículo 48: "…**Para los efectos de este artículo, los titulares de las dependencias o los órganos de gobierno de las entidades, fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores** en los contratos celebrados por las dependencias y entidades, a efecto de determinar montos menores para éstos, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.En los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y 42 de esta Ley, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo…"
"REGLAMENTO": Artículo 86: "…Tratándose de los procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en los términos de la Ley, en la invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización deberá indicarse que en las proposiciones o cotizaciones no se deberán incluir los costos por dicho concepto…"

"POBALINES":
Criterios para exceptuar a los proveedores y contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato:
"…A) Siempre y cuando los bienes y/o servicios sean recibidos a más tardar dentro **de los 10 días naturales siguientes a** la firma del pedido y/o contrato…"

XI. Suspensión Temporal en la prestación del "SERVICIO"

La **"SECTUR"** podrá de conformidad al artículo 55 BIS de la **"LEY"** y 102 de su **"REGLAMENTO"**, cuando en la prestación del **"SERVICIO"** se presente caso fortuito (implica un evento de la naturaleza que es impredecible) o de fuerza mayor, (implica un evento causado por el hombre que es inevitable), o bien por causas atribuibles a la **"SECTUR"**, está bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del **"SERVICIO"**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la **"SECTUR"**, previa petición y justificación del **"OAG"**, la **"SECTUR"** reembolsará a **"OAG"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el **"CONTRATO"**.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del **"CONTRATO"**.

XII. Servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del "CONTRATO"

El titular de la Dirección General de Integración de Información Sectorial, en su carácter de **"ÁREA REQUIRENTE"**, será el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los **"SERVICIOS"** descritos y de los entregables señalados en el numeral IV. Plazo y Vigencia de la contratación, del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

XIII. **Normas Aplicables**

Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna norma mexicana, norma oficial mexicana o norma internacional o de referencia. Únicamente se deberán atender a las características técnicas y prácticas propias de la contratación del **"SERVICIO"** para la **"SECTUR"** en el mercado.

PROPUESTA ECONÓMICA DEL SERVICIO

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	Moneda
Servicio de uso de la licencia del Sistema Informativo de los flujos aéreos de México o desde México y la conectividad aérea internacional.	1 servicio	$ 19, 440.00.	USD

Nota:

* Esta propuesta está de conformidad con el Anexo Técnico.

* Precio no incluye impuestos ni retenciones a la fuente.

* Me permito manifestar que OAG es único distribuidor de este servicio por tal motivo adjuntamos la Declaración Juramentada y Documentos Apostillados que certifique este particular.

* Se adjunta carta de presentación en los cuales se señalan ejemplos de los reportes solicitados, así como la información detallada que se proporcionará.

OAG Aviation Worldwide LLC	
Signature:	Jodie Novotny
Print Name:	Jodie Novotny
Title:	Vice President of Sales, Americas
Date:	21/03/2023